

COPIA CERTIFICADA, QUE CONTIENE: EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA
SOCIEDAD DENOMINADA "SOLUCIONES EN CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLOS
CÓRDOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN FAVOR DEL SEÑOR
DAVID MERA ROCHA.

ESC. 32,789
VOL. 1,044
AÑO. 2021





-----PGA/lpa*/PGA.-----
--- INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. --
--- FOLIO NÚMERO CERO OCHENTA Y OCHO.-----
--- VOLUMEN NÚMERO MIL CUARENTA Y CUADRO.-----
--- EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, Yo, Licenciado EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cuarenta y Dos de este Municipio y Ciudad, hago constar:-----
--- EL PODER GENERAL que otorga la sociedad denominada "SOLUCIONES EN CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLOS CÓRDOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor ROBERTO CARLOS CÓRDOVA ANAYA, en su carácter de Administrador Único, en favor del señor DAVID MERA ROCHA, al tenor de la siguiente protesta de ley y cláusulas:-----
-----PROTESTA DE LEY-----
--- Para los efectos de los artículos setenta y nueve, fracción ocho romana y ciento sesenta de la Ley del Notariado del Estado de México, el compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren quien declara con falsedad, manifiesta que las declaraciones que hace en el presente instrumento son verídicas.-----
-----C L Á U S U L A S-----
--- PRIMERA.- La sociedad denominada "SOLUCIONES EN CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLOS CÓRDOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor del señor DAVID MERA ROCHA con Registro Federal de Contribuyentes "MER088051688A" (M, E, R, O, C, H, O, C, I, N, C, O, C, I, N, C, O, U, N, O, S, E, I, S, S, O, C, H, O, A), los siguientes poderes con las facultades que a continuación se señalan:---
--- a).- PODER GENERAL PARA FLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y UNO), así como del artículo 7.806 (SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS), del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.-----
--- De manera enunciativa y no limitativa la apoderada gozará entre

otras facultades las siguientes: -----

--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, el que podrá intentar en cualquier caso y desistirse de el en cualquier tiempo. -----

--- II.- Para transigir. -----

--- III.- Para comparecer en árbitros, arbitradores y mediadores. -----

--- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

--- V.- Para recusar. -----

--- VI.- Para recibir pagos. -----

--- VII.- Para hacer cesión de bienes. -----

--- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público local y Federal, así como para otorgar perdón cuando ello proceda y lo estime conveniente la apoderada. -----

--- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del segundo párrafo del citado artículo 7.771 (SISES PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera romana, setecientos trece, setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, estando facultadas en forma enunciativa pero no limitativa, para representar a la sociedad poderdante en las audiencias a que se refieren los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley antes citada y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en su contra; para que comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales, de las que se mencionan en el artículo quinientos veintitrés del Ordenamiento Legal a que últimamente se viene haciendo mérito, a realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad poderdante y para llevar a cabo cualquier tipo de acto o convenio derivado de las relaciones obrero-patronales, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los



recursos legales procedentes.-----

--- c).- **PODER PARA TRÁMITES TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS**, que se otorga con facultades para realizar todo tipo de trámites ante Autoridades Fiscales o Administrativas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Tesorería del Distrito Federal y demás autoridades, oficinas y dependencias de carácter fiscal o administrativo que correspondan, con facultades especiales para que atienda requerimientos, citatorios o visitas y demás actos que dichas autoridades o entidades pretendan llevar a cabo; presente escritos, declaraciones de impuestos, y solicitudes de todo tipo; incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa: formular y obtener la firma electrónica y avanzada, con el fin de presentar declaraciones y avisos fiscales vía Internet, solicitar y obtener compensaciones, condonaciones, devoluciones, subsidios, exenciones, y en general todo tipo de incentivos fiscales; y en general para presentar y recoger todo tipo de documentos relacionados con este tipo de asuntos, incluyendo órdenes de pago, tarjeta tributaria, cheques por devolución de impuestos y cualquier otro documento relacionado a favor de la sociedad poderdante; efectúe pagos y en su caso se inconforme contra los créditos que se pretenden hacer o cobrar a la poderdante por cualquier concepto y en general para que realicen ante ellas cualquier trámite o gestión que interese o afecte a los intereses de la misma sociedad poderdante, teniendo para tales efectos la suma de facultades que requieran la realización de las finalidades anotadas, pudiendo firmar la documentación que sea necesaria para el ejercicio del presente poder, sin limitación alguna como si se tratase dentro de la especialidad mencionada de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración conforme a los párrafos primero y segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil para la Ciudad de México, del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana.-----

--- d).- Poder para otorgar, girar, avalar, suscribir y emitir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- e).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre y representación de la sociedad poderdante.-----

--- f).- Poder otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

--- g).- Poder para sustituir poderes en todo o en parte, reservándose para sí el ejercicio de los mismos.-----

--- h).- Poder tan amplio como en Derecho proceda, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, el apoderado pueda participar en cualquier tipo de licitaciones y obras públicas, presentando cotizaciones correspondientes, firmar contratos y cartas de garantía, que sean necesarias para dicho fin, ante cualquier dependencia de carácter federal, estatal o municipal, organizaciones descentralizadas, personas físicas o morales, autorizándole al efecto para entregar, firmar y recibir documentos, así como comparecer a todos los actos de apertura de oferta, subastas y fallo de licitaciones, así como recibir comunicados; al efecto se autoriza al apoderado para que entregue, firme y reciba cualquier documentación, así como recibir cualquier tipo de papeos relacionados con dichos fines.-----

--- SEGUNDA.- Las facultades a que aluden la cláusula anterior se podrán ejercitar ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Legislativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal, Estatal o Municipal y ante las Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo, El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Los Centros de Conciliación de Entidades Federativas y de la Ciudad de México, así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor.-----

--- TERCERA.- El presente poder se otorga por un plazo INDEFINIDO, contados a partir de la firma del presente instrumento, en los términos del artículo 7.768 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y OCHO) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.-----

--- CUARTA.- Los gastos y honorarios, que se devenguen por el otorgamiento del presente instrumento, serán pagados por la Sociedad poderdante.-----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

--- I.- Que me identifiqué ante el compareciente, con credencial expedida por el Gobierno del Estado de México, Secretaría General de Gobierno, en donde se me acredita como Notario Público con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-----

--- II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de



Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el suscrito Notario hizo saber y explicó al compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del aviso de privacidad y manifestó su conformidad con el mismo.-----

--- III.- Que el compareciente se identificó ante mí con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector "CRANRB73012709H900" (C, R, A, N, R, B, siete, tres, cero, uno, dos, siete, cero, nueve, H, nueve, cero, cero) y con Código de Identificación número "134332009" (uno, tres, cuatro, tres, cuatro, tres, dos, cero, cero, nueve).-----

--- Copia fotostática de dicha identificación, Yo, el Notario la agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto.-----

--- IV.- Que el señor ROBERTO CARLOS CÓRDOVA ANAYA, en su carácter de Administrado Único, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada, con la certificación que Yo, el Notario, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", de la que otro ejemplar agregué a los testimonios que de este instrumento se expidan.-----

--- V.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, soltero, comerciante, con domicilio en Calle Paseo del Alzám número cuarenta y uno, Código Postal cincuenta y dos mil novecientos veintinueve, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con Clave Única de Registro de Población "COAR730127HDFRNB06" (C, O, A, R, siete, tres, cero, uno, dos, siete, H, D, F, R, N, B, cero, seis) y con Registro Federal de Contribuyentes "COAR730127U75" (C, O, A, R, siete, tres, cero, uno, dos, siete, U, siete, cinco) y que el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad "SOLUCIONES EN CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLOS CÓRDOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que representa es "SCD080924RR0" (S, C, O, cero, ocho, cero, nueve, dos, cuatro, R, R, cero).-----

--- VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.---

--- VII.- Que se leyó en voz alta el presente instrumento.-----

--- VIII.- Que se explicó el valor y fuerza legal de este instrumento

al compareciente.-----

--- IX.- Que se le hizo saber en el mismo Acto el derecho que tiene para leerlo por sí mismo.-----

--- X.- Que conforme a su contenido lo firmó el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, mismo que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-
Doy fe.-----

--- FIRMA DE LOS SEÑORES ROBERTO CARLOS CORDOVA ANAYA.- RUBRICA.- EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----ARTÍCULO 7.771.-----

--- El presente poder se otorga con fundamento legal en el Artículo 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos o concordantes de los demás Estados de la República Mexicana.-----

--- Dando cumplimiento al último párrafo de dicho artículo, se inserta textualmente, el cual a la letra dice:-----

--- "... ARTÍCULO 7.771.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN."-----

-----ARTÍCULO 2554-----

--- El presente poder se otorga con fundamento legal en el Artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos o concordantes de los demás Estados de la República Mexicana.-----

--- Dando cumplimiento al último párrafo de dicho artículo, se inserta textualmente, el cual a la letra dice:-----



--- * **ARTICULO 2554.-** EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COPRACIAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

--- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. -----

--- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. * -----

--- EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE, LA CUAL CONSTA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADA ANTE MI, Y LA CUAL CONTIENE CUATRO FOJAS, SELLADAS E INICIALIZADAS POR MI.- DOY FE. -----

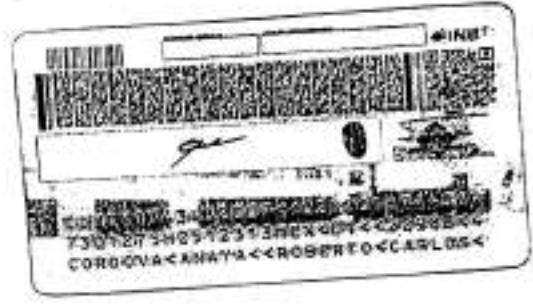
TLALHEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

PSA/rep*
P





A





B

... DOCUMENTO MARCADO CON LA LETRA " * DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

... Licenciado EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑES, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Cuarenta y Dos del Estado de México, CERTIFICÓ: Que el señor ROBERTO CARLOS CÓRDOVA ARAYA, se acredita la legal existencia de "SOLUCIONES EN CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLOS CÓRDOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su carácter de Administrador Único de la misma, con el siguiente documento:

... Con la escritura número cuarenta y ocho mil ciento noventa y cuatro, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado José Enrique Rojas Bernal, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y ocho del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, bajo el folio mercantil electrónico número ocho mil novecientos treinta y seis asterisco uno, el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve, previo permiso otorgado en ese entonces por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada "SOLUCIONES EN CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLOS CÓRDOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado y teniendo por objeto el siguiente:

... La realización supervisión, dirección, diseño, proyección, presupuesto, administración y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería, urbanización y arquitectura sean públicas o privadas, relacionadas con la

... I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, saquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.

... II.- Comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales y equipos para la construcción, así como sus refacciones.

... III.- Prestar Y Recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero.

... IV.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación con dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación.

... V.- Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derecho de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero.

... VI.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular.

... VII.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros.

... VIII.- Otorgar avales o obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.

... IX.- Formar parte directa o indirectamente de otras sociedades o asociaciones e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con ellas.

... X.- Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios.

--- XI.- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender, o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad.

--- XII.- Contratar al personal necesario.

--- XIII.- En general celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza.

--- De dicha escritura, copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

--- * * * E S T A T U T O S . . . ADMINISTRACIÓN.- CAPÍTULO III.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-

La administración estará compuesta de no menos de dos ni más de treinta miembros propietarios, y en su caso, sus respectivos suplentes personales, quienes estarán en funciones cuando el propietario a quien deban suplir no concurran a la reunión, los Consejeros deberán ser accionistas de la Compañía. En las Asambleas Ordinarias de accionistas, en que deba hacerse el nombramiento de Consejeros, cada accionista o grupo de accionistas que posea cuando menos treinta acciones liberadas de la compañía, podrá nombrar un Consejero así mismo la sociedad podrá regirse por un Administrador Único, que podrá ser o no accionista. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración el Presidente o el Administrador Único, en su caso, tendrán todas las facultades que la Ley otorgan a los cuerpos de su clase, sin limitación alguna, por lo que podrá llevar a cabo todos los actos que no estén reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea, y que sea necesarios o convenientes a su ejercicio para la cabal realización de los fines sociales especificados en el Artículo Cuarto de los mismos Estatutos, gozarán además, un Poder General para llevar a cabo actos de Dominio y de Administración, así como para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contraen los tres primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, que se invoca como supletorio. Tendrán facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito, y para desistirse del juicio de arparo, dirigirá el negocio, representará la sociedad y determinará quienes deben llevar la firma social pudiendo nombrar gerentes, subgerentes y apoderados de todas clases y revocar dichos nombramientos. La Asamblea Ordinaria podrá ampliar o restringir las facultades del Consejo.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración o la Asamblea, podrán designar un Director General o uno o más Gerentes y subgerentes, a quienes fijarán sus atribuciones, facultades obligaciones y emolumentos. A falta de facultades expresas tendrán las que las leyes otorgan a los de su clase, incluyendo un poder general de Administración y para Pleitos y Cobranzas. Estos funcionarios caucionarán su manejo según lo determine el órgano que los nombre, o bien otorgando fianza o depósito a satisfacción del Consejo. Los cargos de Director General, Gerente y Subgerente, son compatibles con el de Consejo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- De igual manera, la Asamblea acuerda, que el Administrador Único, C. ROBERTO CARLOS CORDOVA AMAYA, gozará de las más amplias facultades consignadas en el Artículo Vigésimo Primero de sus estatutos sociales."

--- Y PARA ACREDITAR LA LEGAL EXISTENCIA DE "SOLUCIONES EN CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLOS CORDOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ COMO LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS CORDOVA AMAYA, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MISMA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION COTEJADA, SELLADA Y FIRMADA POR MÍ, - DOY FE.

QA/lps*

